

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,85 € Número ejemplar atrasado: 1,35 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 42,80 € Anual particulares 58,55 € Semestral particulares 32,10 € Trimestral particulares 18,70 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,35 euros. Inserción "urgente": 2,70 euros.

Año 2006

Miércoles 25 de Octubre

Núm. 122

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	3
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	
Solicitud autorización administrativa proyecto "Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz"	4
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adjudicación definitiva adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2	6
Cuñas de ensanche y refuerzo del firme SO-P-4067 y SO-P-1019	6
AYUNTAMIENTOS	
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Aprobación modificación Ordenanza Fiscal nº 3	6
Aprobación definitiva modificación de varias Ordenanzas Fiscales	8
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Aprobación estatutos Unidad de Ejecución de las Eras de Osma	8
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 1/06	9
SUELLACABRAS	
Solicitud licencia de obra ampliación subestación transformadora de energía	9
ÁGREDA	
Solicitud licencia de obras y ambiental para construcción subestación parque eólico	9
Solicitud licencia de obras y ambiental para construcción línea de alta tensión	9
Solicitud licencia de obras y ambiental para construcción de parque eólico	10
TORREBLACOS	
Aprobación expediente nº 1/2006 de suplemento de crédito	10
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Resolución de 9 de octubre de 2006, quema de rastrojos y restos de cosecha y poda	10
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración herederos abintestato 350/2006	12
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 202/2006	12
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Expediente de dominio. Inmatriculación 577/2006	12

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429043159559	F HERRERO	17382029	GRANOLLERS	21-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401775320	A MORENO	14308688	S ANDREU DE BARCA	19-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
429401757130	G CLAVIJO	X2960923H	S JUST DESVERN	21-08-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043484773	J SEÑORON	80002992	TORDERA	12-07-2006	60,00		RD 1428/03	015.1		
420401770795	O ABOUZAHIR	X1987413Y	PRADEJON	11-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
420043157040	P GOZALO	02891294	MADRID	14-05-2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
420401981368	J MACHIO	05240232	MADRID	22-07-2006			RD 1428/03	048.		(1)
429401768292	A SAENZ LAGUNA	16584013	MADRID	21-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401768650	F RIVERA	46615241	MADRID	22-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043484694	D FERRANDIZ	50968116	MADRID	27-07-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043022900	J PEINADO	72877947	AGREDA	12-07-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043187640	A EL HABCHI	X2355018W	ALMAZAN	11-07-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043187638	S TARANCON	16784789	ALMAZAN	07-07-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
420401980728	F BLAZQUEZ	72879894	ALMAZAN	09-08-2006			RD 1428/03	048.		(1)
429042747310	CONSTRUCCIONES ARAVIANA S	B42122804	SORIA	30-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043157010	A NEGREDO	16798237	SORIA	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043472813	K ZIANI	72502131	ORIO	19-07-2006			RD 1428/03	069.		(1)
420401981332	A GONZALEZ	50673239	SAN SEBASTIAN	20-07-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420401980170	M MARTI	20015581	VILLALONGA	18-07-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420042891802	P MENDOZA	45684903	ZAMORA	15-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Soria, 6 de octubre de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3423

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043114830	K HORST	X3909758B	ALMERIA	26-06-2006	150,00		RD 1428/03	151.2		
429401764500	J AIT	X4448447V	BARCELONA	27-06-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043179587	D TERUEL	44982705	PALAU DE PLEGAMANS	03-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401764941	P SANMIQUEL	34762791	S JOAN VILATORRADA	16-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043176951	B HOUARI	X3382002J	VILLANUEVA DEL ARZ	17-06-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043174309	F COGOLLOS	50016071	ALCORCON	15-04-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043212074	R FILIP	X5766339D	COSLADA	02-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401775495	C MARTINEZ RAGA	51636981	MADRID	22-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043225822	J BARRENA	15777118	CARCASTILLO	25-06-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043197164	J FRAUCA	16021210	CORELLA	23-06-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
420043226061	J LACALLE	16539026	MENDAVIA	28-06-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
420043470610	J ILLERA	07866292	SALAMANCA	11-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043158330	E ETTAMMI	X2032083X	SORIA	13-05-2006	150,00		RD 2822/98	012.4		
420401773474	M GARCIA	16803378	SORIA	30-05-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.		
420401770680	L YOUCEF	72966735	SORIA	10-07-2006	100,00		RD 1428/03	050.		

Soria, 6 de octubre de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3424

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio)

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429401756459	AUTOMOBILS A R MOTORS SL	B08126021	BARCELONA	07-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043491911	R SANCHEZ	11629307	BARCELONA	21-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
420401768326	C SAGARRA	39355151	BARCELONA	12-05-2006	140,00		RD 1428/03	050.		
420043210648	J CURTO	46119539	BARCELONA	05-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043212566	A PEÑA	52462498	CORNELLA DE LLOB	08-07-2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
420043484086	J LOPEZ	05403339	CIEMPOZUELOS	18-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401773840	ANDAMIOS MAF SL	B78514908	FUENLABRADA	09-06-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043119372	A SANCHEZ	02244027	GETAFE	09-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043485170	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	31-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401768670	ROVANATUR SA	A82774951	MADRID	06-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401757294	PORTILLO TELECOMUNICACION	B81228850	MADRID	11-09-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420401772937	F MANNI	X1732551F	MADRID	19-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043483379	A ROMAN	X4450123Z	MADRID	29-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401775958	A MORAWSKI	X5012181K	MADRID	06-09-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
429401775030	J PASCUAL	51405325	MADRID	30-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043473325	M BELLO	06957720	IRURZUN	06-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043490890	JOSE LUIS MORALES DEL VAL	B31733553	MONTEAGUDO	09-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043185356	F CARAZO	16793840	SORIA	12-07-2006	310,00		RD 772/97	001.2		

Soria, 13 de octubre de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3425

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Admi-

nistración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043174784	NEW TECHNOLOGY APLICACION	B62182548	BARCELONA	08-04-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
420043170195	F MENDIVIL	X2105261W	BARCELONA	26-03-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420401765520	Y EL HARKAOUI	X4508550K	BARCELONA	28-02-2006	200,00		RD 1428/03	050.		
420043187500	F HIDALGO	26395307	BARCELONA	19-05-2006	450,00	1	RD 1428/03	044.		
420401773437	M HERNANDEZ	46100434	BARCELONA	08-06-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420401775409	F SANCHEZ	46317425	BARCELONA	23-05-2006	300,00	1	RD 1428/03	050.		
420043170389	FOREX SERVEIS LOGISTICS SL	B62896956	S CUGAT DEL VALLES	15-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043104472	A MOGA	53299948	S CUGAT DEL VALLES	17-06-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043200114	E GONZALEZ	09700104	TEIA	07-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043200126	E GONZALEZ	09700104	TEIA	07-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043180668	A ESPINOSA	18985294	CASTELLON PLANA	28-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043137192	N GHIOCULET	X5639567J	JAEN	07-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043200291	M MOIGRADAN	X5640456M	ALFARRAS	25-06-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043200308	M MOIGRADAN	X5640456M	ALFARRAS	25-06-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
429043161451	J CERRO	05391090	ALCALA DE HENARES	03-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401749893	S BOVOLI	X0634140F	MADRID	27-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043223667	J RAMIREZ	X1670613P	MADRID	07-07-2006	70,00		RD 1428/03	100.2		
420043172684	I HAMIDOVIC	X2671066F	MADRID	19-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043484098	A NASTERNAK	X5863387C	MADRID	18-07-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
420043485110	A NASTERNAK	X5863387C	MADRID	18-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043190637	M VIADA	07220726	MADRID	07-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043220307	M MORENO	70033254	VILLA DEL PRADO	09-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043190870	TRANSPORTES IGOA Y PATXI S	A3119254	HUARTE PAMPLONA	08-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043480810	J GONZALEZ	02636404	VIGO	18-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
420043159266	J MORAIS	X6959721J	EL BURGO DE OSMA	21-05-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043158687	R MOLINA	16808644	SORIA	05-06-2006	450,00	1	RD 1428/03	043.2		
420043210107	J ESPADA	46046384	URB PRIORAT DE BAN	16-06-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043211033	J ESPADA	46046384	URB PRIORAT DE BAN	16-06-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043185502	N CIPARCI	X6533581V	TALAVERA DE LA REINA	14-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043174498	TECNICA DE TRANSPORTES INT	A46335816	VALENCIA	12-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043177920	M LUCERO	22562992	VALENCIA	20-06-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
420043184649	J TENA	12375644	ISCAR	12-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

Soria, 13 de octubre de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

3426

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., S.A. la realización del proyecto denominado "oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares".

Visto el escrito presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., S.A., en fecha 19 de noviembre de 2004, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado "Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares", cuyo trazado transcurre por las provincias de Zaragoza (Comunidad Autónoma de Aragón), Soria (Comunidad Autónoma de Castilla y León), Guadalajara (Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha) y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Habiendo sido sometido dicho Proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en:

Tramo correspondiente a la provincia de Zaragoza:

- Boletín Oficial del Estado de 29.03.05.
- Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 23.03.05.
- Diario "Heraldo de Aragón" de 22.02.05.
- Diario "El Periódico de Aragón" de 23.02.05.

Tramo correspondiente a la provincia de Soria:

- Boletín Oficial del Estado de 24.02.05.
- Boletín Oficial de la Provincia de Soria de 14.03.05.
- "Diario de Soria" de 05.02.05.
- Diario "Heraldo de Soria" de 25.01.05.

Tramo correspondiente a la provincia de Guadalajara:

- Boletín Oficial del Estado de 22.02.05.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 01.04.05.
- Diario "Nueva Alcarria" de 27.01.05.

Tramo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Madrid:

- Boletín Oficial del Estado de 27.04.05.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 06.05.05.
- Diario "El Mundo" de 21.04.05.

Habiéndose remitido igualmente los anuncios para su exposición pública en los Ayuntamientos y Organismos afectados, habiéndose recibido las alegaciones presentadas por los afectados al trazado del proyecto en cuestión, que fueron estudiadas por la Empresa solicitante de la autorización de instalación y considerando las respuestas de C.L.H., S.A. a las mismas, haciendo constar que el Proyecto cumple los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Habiéndose formulado, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación de dicho Proyecto mediante Resolución de 24 de mayo de 2006 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28.06.06.

Constando informes favorables del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza (22.09.05), de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria (26.05.05), de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (05.09.05) y del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid (21.09.05).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Autorizar el Proyecto denominado "Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares", presentado por la Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., S.A.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

PRIMERA: El presente proyecto, suscrito por Técnico Superior y visado por los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Madrid y Aragón-La Rioja, tiene por objeto, dentro del Plan de Expansión y Reforzamiento de la Red de Transporte de Hidrocarburos de C.L.H., S.A. aumentar la capacidad de transporte para asegurar un adecuado nivel de suministro de productos petrolíferos en la Zona Centro.

SEGUNDA: El Oleoducto está diseñado para transportar un total de 4.500.000 m³/año.

TERCERA: La longitud total del oleoducto es de 289.385 m., de los que 134.432 m. corresponden a la provincia de Zaragoza, 26.316 m. a la provincia de Soria, 98.663 m. la provincia de Guadalajara y 29.974 m. a la provincia de Madrid.

CUARTA: El oleoducto estará construido en acero al carbono API-5L en calidad X52, con un diámetro de 14" Dext., con un espesor mínimo de 7,1 mm. y máximo de 9,5 mm.

La tubería transcurre enterrada en todo su recorrido a una profundidad que garantice un recubrimiento mínimo sobre su generatriz superior de 1,20 m. Dispone de un revestimiento externo de polietileno tricapa de 2,5 mm. de espesor.

Como instalaciones complementarias a la conducción se dispondrá de Estaciones de bombeo, Válvulas de seccionamiento, Acometidas eléctricas a válvulas de seccionamiento, Estaciones de protección catódica y sistemas de protección catódica, Sistemas de comunicaciones y Señalización del trazado del oleoducto.

El proyecto incluye igualmente:

- Estudio Hidráulico y Dimensionamiento.
- Estudio Geológico.
- Estudio de Protección Catódica.
- Estudio Arqueológico.
- Estudio de Impacto Medioambiental.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Afecciones y servidumbres.
- Proyecto Básico de Comunicaciones y Telecontrol.
- Proyectos de Acometidas Eléctricas e Instalaciones de Válvulas de seccionamiento Motorizadas.

QUINTA: El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto, se realizarán de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el mismo se citan.

SEXTA: El presupuesto total estimado asciende a 64.902.411,7 €. (Sesenta y cuatro millones novecientos dos mil cuatrocientos once euros con setenta céntimos).

SÉPTIMA: El plazo de ejecución de las obras se fija en 30 meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

OCTAVA: Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Zaragoza y Madrid, y las Dependencias de las Áreas de Industria y Energía en las Subdelegaciones del Gobierno en Soria y Guadalajara, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

NOVENA: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

DÉCIMA: Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

UNDÉCIMA: La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de julio de 2006.- El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva. 3422

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Excmo. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro consistente en la adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2 con destino a las carreteras provinciales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, esta Corporación hace público, para general conocimiento, que se ha adjudicado la siguiente subasta.

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: Suministros-2006/37.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de emulsión asfáltica tipo ECR-2 .

c) Anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia**: 21 de julio de 2006

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación: 275,00 €/Tn.*

5.- *Adjudicación:*

- a) Órgano: Junta de Gobierno.
- b) Fecha: 14 de agosto de 2006.
- c) Adjudicatario: Productos Bituminosos de Galicia, S.A
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 248,23 €/Tn.

Soria, 13 de octubre de 2006.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3431

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006 los proyectos redactados por

los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indica, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Proyecto	Presupuesto
Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P4067, de CN. 111 a Frechilla de Almazán, entre los pp.kk.: 0+300 al 2+300	238.160,00 €
Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la C.P. SO-P1019, de CN-122 a Añavieja, entre los pp.kk.: 0+000 al 3+500	357.200,00 €

Soria, 11 de octubre de 2006.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 3408

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el doce de julio de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a la publicación íntegra del texto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

La meritada Ordenanza modificada, que entrará en vigor una vez publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia**, es la siguiente:

ORDENANZA FISCAL nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARA DE BASURA O DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1.- Fundamentos y Naturaleza.

En uso de la potestad concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en el término municipal la "Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos" cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

2.- Son objeto de la tasa:

a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de basuras, residuos, desperdicios, y cualquier otro de características similares ya sean procedentes de viviendas, de comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias locales comerciales, excepto residuos industriales.

b) La descarga de basuras domiciliarias, escombros o cualquiera otros productos o materiales de desecho en los vertederos municipales.

ARTÍCULO 2.

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos municipales, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la

tasa, aún cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se registrará por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratista, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

ARTÍCULO 3.- Regulación General.

Salvo las especialidades que se establecen a continuación, esta tasa se regulará por los preceptos ya citados y, subsidiariamente, por la Ley General Tributaria, con la redacción vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 4.- Hecho imponible y obligación de Contribuir.

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

ARTÍCULO 5.-

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

ARTÍCULO 7.- Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1.- Las personas físicas o jurídicas usuarias que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiarios o afectados por los servicios.

2.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

3.- En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

ARTÍCULO 8.- Base imponible.

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria el volumen presunto estimado de basuras, desperdicios, etc. producidos según las clases siguientes en función de la actividad desarrollada:

a) Viviendas.

b) Comercios de mobiliario y equipamiento; comercios al por menor de alimentación y otros y similares; Oficinas bancarias y similares; locales donde se presten servicios profesionales, de gestión o recreativos sin consumición y similares; locales de confección y elaboración de productos para el comercio y similares.

c) Tabernas, bares, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y similares.

d) Almacenes, comercios al por mayor, supermercados y similares; Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más.

e) Bares-Restaurantes con categoría de 2 tenedores o más con servicios de hospedaje de cualquier categoría.

f) Industrias, situadas en suelo urbano, para residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 9.-

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

1ª.- Viviendas, locales y establecimientos relacionados con los apartados a) b) y c) del anterior: 47 euros anuales.

2ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados d) e) f) y g) de artículo anterior: 62 euros anuales.

3ª Locales y establecimientos relacionados en los apartados h) e l) del artículo anterior: 78 euros anuales.

4ª Locales y establecimientos relacionados en el apartado j) del artículo anterior: 82 euros anuales.

5ª Establecimientos relacionados en el apartado k) del artículo anterior: 112 euros anuales.

6º.- Establecimientos relacionados en el apartado f) del artículo anterior: 132 euros anuales.

ARTÍCULO 10.-

Las cuotas resultantes se devengarán el día 1º de cada trimestre, serán irreductibles y satisfechas con la periodicidad que resulte de la coordinación con la exacción conjunta de las de otros servicios municipales que se presten al inmueble.

ARTÍCULO 11.- Normas de Gestión.

1.- Los sujetos pasivos obligatorios al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir, expresando en la misma los datos necesarios para establecer la tarifa aplicable. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desea le sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad de baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicio obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligados no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquéllos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses la implantación del servicio.

ARTÍCULO 12.- Disposición Final.

Esta Ordenanza modificada por el Ayuntamiento Pleno el doce de julio de dos mil seis.

DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y Legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publica-

ción, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 2 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, A. Alcalá Carralcázar. 3410

— . —

Transcurrido el plazo de exposición pública los acuerdos de este Ayuntamiento de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el doce de julio de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se elevan a definitivos y se procede a la publicación de las partes afectadas en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Las meritadas Ordenanzas modificadas, que entrarán en vigor una vez publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia**, son las siguientes:

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO DE FOTOCOPIADORA EN BIBLIOTECA

ARTÍCULO 6º. TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Certificaciones, compulsas y otros documentos administrativos:

- Duplicado de acuerdos o resoluciones municipales: 2 euros.

- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, a partir del 6º folio (incluido): 0,50 euros.

- Por cada documento que se expida en fotocopia compulsada, a partir del 6º folio (incluido): 0,60 euros.

- Por bastanteo de poderes: 12 euros.

b) Compulsas de documentos exteriores:

- Por cada fotocopia compulsada emitida, a partir del 6º folio (incluido): 0,60 euros.

c) Fotocopias en Biblioteca y Aula Informática:

- Por cada fotocopia/impresión en A4:

Blanco y negro: 0,06 €.

Color modo texto: 0,12 €.

Color modo imagen: 0,30 €.

- Por cada fotocopia/impresión en A3:

Blanco y negro modo texto: 0,12 €.

Blanco y negro modo imagen: 0,24 €.

Color: 0,60 €.

d) Expedición de certificados o informes urbanísticos: 5,00 euros.

e) Otros expedientes:

- Por copia del Programa Oficial de Fiestas: 2 euros.

Por cualquier otro expediente no consignado expresamente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local: 2 euros.

ORDENANZA Nº 20: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe 1.- Prestaciones de Servicios para actividades socio-culturales y de esparcimiento:

- Asistencia a Feria del Vino: 4 degustaciones, 2 euros.

- Asistencia a Cursos de Cocina: 3 euros mensuales.

- Asistencia al Programa Crecemos en Verano: 40 euros/mes.

Epígrafe 2.- Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales para cursos, convenciones, asambleas, conferencias (fuera del ámbito del artículo 5), reuniones, etc:

- Instituciones sin ánimo de lucro: 11,27/euros/día.

- Otros colectivos o entidades: 11,27 euros/día.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 2 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, A. Alcalá Carralcázar. 3414

**EL BURGO DE OSMA
CIUDAD DE OSMA**

En la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 5 de octubre de 2006.

Rdo.- Que por Providencia de esta Alcaldía de fecha 28 de mayo se tomó en consideración el Proyecto de Estatutos de la Unidad de Ejecución de las Eras de Osma (U.E. 8) Unidad de Actuación "Camino del Palomar" fraccionada de la U.E 8: teniéndose en cuenta que la propuesta viene avalada por los propietarios que representan más del 50% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación.

Rdo.- Que habiéndose notificado la propuesta de estatutos a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y demás titulares catastrales, y finalizado el plazo de audiencia, habiéndose presentado una única reclamación, (según consta en el expediente).

Rdo.- Lo dispuesto en el art. 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Unidad de Ejecución citada tal y como fueron presentados.

Segundo.- Este acuerdo debe publicarse en el **Boletín Oficial de la Provincia** y notificarse a todos los propietarios y demás interesados.

Tercero.- La entidad debe constituirse antes de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación de sus estatutos, mediante escritura pública en la que conste: Acuerdo de constitución; Relación de sus miembros; Relación de las fincas de las que sean titulares; Composición del órgano de gobierno y Estatutos de la entidad.

Constituida la entidad, adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, en el cual debe quedar depositada copia de la escritura de constitución. Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer alternativamente cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en los plazas que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar otro recurso que estimen oportuno”.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de octubre de 2006.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 3412

FRECHILLA DE ALMAZÁN

La Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de créditos n.º 1/06 y del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2006, por suplemento de créditos.

Conforme a lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2006, el Expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Frechilla de Almazán, 9 de octubre de 2006.- El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 3413

SUELLACABRAS

Por DANTA DE ENERGÍAS S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para la ampliación de subestación transformadora de Energía “Camino de la Virgen” situada en la parcela 469 del Polígono 2 del Catastro de Rústica de Suellacabras, lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público durante veinte días hábiles contados desde la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y el Proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento donde estará a disposición del público para presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Suellacabras, 11 de octubre de 2006.- La Alcaldesa, Mª Felicidad Gómez Lafuente. 3415

ÁGREDA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de obras y ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N.º: URB173/05.

Titular: Parque eólico Sierra del Madero, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Ágreda.

Actividad solicitada: Construcción subestación parque eólico.

Se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 10 de octubre de 2006.- La Alcaldesa, María José Omeñaca García. 3416

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de obras y ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N.º: URB174/05.

Titular: Parque eólico Sierra del Madero, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Ágreda.

Actividad solicitada: Construcción de línea de alta tensión.

Se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 10 de octubre de 2006.- La Alcaldesa, María José Omeñaca García. 3417

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la personal entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de obras y ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N°: URB175/05.

Titular: Parque eólico Sierra del Madero, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Ágreda.

Actividad solicitada: Construcción parque eólico.

Se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 10 de octubre de 2006.- La Alcaldesa, María José Omeñaca García. 3418

TORREBLACOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 150.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 en relación con el 38.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 04/09/2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2006, de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y cuyo resumen es el siguiente:

Partida presupuestaria: Cap. 4. Art. 6101.

Títulos de las partidas: Sustitución de red de abastecimiento de agua y pavimentación C/ Real.

Consignación que tenían: 48.000 €.

Crédito extra que se concede o suplementa: 29.380, 49 €.

Total resultante: 77.380,49 €.

Torreblacos, 9 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz. 3421

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se establecen las condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en terrenos agrarios situados a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales.

La quema de rastrojos y restos de cosechas y restos de poda de forma incontrolada constituyen un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

Por tanto, es preciso establecer las condiciones y procedimiento en las que podrá autorizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/1147/2006, de 7 de julio (B.O.C. y L. nº 135, de 13 de julio).

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones y procedimiento para la autorización de la quema de rastrojos y restos de cosecha y poda en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados, y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la MAM/1147/2006, de 7 de julio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre la utilización del fuego y se fijan medidas preventivas (B.O.C. y L. nº 135, de 13 de julio).

2.- Órgano competente.

El titular del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería será el órgano competente para resolver las solicitudes de autorización de quema previstas en esta Resolución.

3.- Condiciones generales.

3.1. La quema de rastrojos sólo podrá autorizarse cuando existan razones justificadas por motivos fitosanitarios.

A estos efectos será preceptivo informe favorable del Jefe de la Sección de Sanidad y Producción Vegetal del Servicio Territorial.

3.2. La quema de rastrojos teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.1., así como la de restos de cosecha y de poda en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir de la fecha última que limita la época de peligro alto de incendio forestal, (esta fecha está fijada para la campaña 2006 en la Orden MAM/1147/2006 o para sucesivas campañas en la Orden que se establezca) respetándose, en todo caso, la fecha fijada en las Ordenanzas del término municipal correspondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

3.3. En el caso de autorizarse la quema, se deberán respetar las fechas que se establezcan en la autorización, expresa.

3.4. La quema de rastrojos y restos de cosecha y poda autorizada deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aun estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

4.- Condiciones especiales.

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos con una labor de arada en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva, ribazos, regatos, cerros, cunetas y setos.

b) Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.

c) Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas al menos para su puesta.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego este completamente extinguido y hayan transcurrido al menos dos horas sin que se observen llamas o brasas.

e) En caso de rastrojos, no quemar de forma continua superficies superiores a 20 hectáreas.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.

h) Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

i) En caso de quemas de restos de cosecha o de poda, incluidas las malas hierbas, los restos vegetales serán apilados en montones o hileras que se situarán en lugares donde no exista riesgo de propagación del fuego

5.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes para autorización de quema de rastrojos y restos de cosecha y poda, dirigidas al Jefe de Servicio

Territorial de Agricultura y Ganadería, se presentaran conforme al Anexo de la presente Resolución, en el registro de la Delegación Territorial así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes deberán incluir el Visto Bueno del Alcalde del Ayuntamiento donde estén ubicadas las parcelas a quemar.

6.- Comunicación de las autorizaciones.

Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del presidente de la Comisión de Pastos en el caso de terrenos sometidos a la ordenación común de pastos, con antelación mínima de 24 horas al inicio de la quema, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

De igual forma, el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

7.- Consecuencias del incumplimiento.

La quema con falta de autorización o el incumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución conllevará la aplicación de:

a) Las reducciones o exclusión de los pagos directos de la Política Agraria Común (P.A.C) contemplados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1782/2003, de conformidad con el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 309, de 24 de diciembre) así como la normativa que lo desarrolle.

b) La reducción de la ayuda agroambiental de la indemnización compensatoria en el caso de agricultores acogidos a estas medidas.

c) Las sanciones previstas en la legislación vigente y, en particular, si se trata de terrenos sometidos a ordenación común de pastos, las derivadas de la Ley 1/1999 de 4 de febrero de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales.

ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS Y RESTOS DE COSECHA Y PODA

(Para fincas situadas a MÁS DE 400 METROS de monte)

D.....
con D.N.I.....
C/....., núm., teléfono
término municipal de....., provincia.....

EXPONE

1. Que conoce las condiciones establecidas en la normativa aplicable para quema de rastrojos y restos de cosecha y poda así como las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.

2. Que desea realizar la quema de¹:

- rastrojos por motivos fitosanitarios
- restos de cosecha y poda

SE COMPROMETE

A respetar las condiciones generales y especiales contenidas en la Resolución de _____ de _____ de 200__ de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en _____

SOLICITA

La autorización para la quema expuesta en las siguientes parcelas:

PARCELAS

Término municipal	Código Catastral	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	DISTANCIA EN METROS	
					A carretera	A montes / A viviendas

Visto Bueno
SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.: _____
En de de 2006

EL SOLICITANTE,

⁽¹⁾ Marcar con una X la opción que desea realizar

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número num. 350/06, por el fallecimiento de Doña Ángeles Ruiz Marín, nacida en San Pedro Manrique Soria, el día uno de octubre de 1927, estado civil soltera hija de D. Facundo Ruiz Ruiz y Doña Dorothea Marín San Miguel, con último domicilio en C/ La Roeche-la,1, San Pedro Manrique -Soria-, habiendo fallecido en -Soria (Hospital Santa Bárbara de Soria), el día 20 de diciembre de 2003, y habiéndole premuerto sus padres, en la actualidad quedan otros cuatro hermanos de la causante, llamados, Dña. Guadalupe, Dña. Vicenta, don Francisco y don Sotero Ruiz Marín.

Es por lo que habiéndose promovido por su hermana Doña Vicenta Ruiz Marín asistida por la Letrado Sra. Abad Tejeriña, el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato de la finada doña Ángeles Ruiz Marín se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 5 de octubre de 2006.- El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales. 3419

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Fernández Corredera, Secretaria Judicial en régimen de sustitución legal del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 90/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Patricia Frías Blanco contra la empresa Puro Márketing Directo, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Acuerda:

A.- Despachar la ejecución solicitada por D^a. Patricia Frías Blanco contra Puro Márketing Directo, S.L. por un importe de 3.075,32 euros de principal más 307,00 euros para costas y otros 307,00 euros para intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas previstas en el artículo

248 de la L.P.L.. Así mismo se decreta el embargo de los saldos existentes en cuentas corrientes y/o de ahorro abiertas en entidades bancarias radicadas en Soria capital a nombre de la empresa Puro Márketing Directo, S.L. en cantidad suficiente para cubrir el citado principal y lo calculado de intereses, costas y gastos provisionales, librándose a tal fin los correspondientes oficios dirigidos a las citadas entidades bancarias solicitando que las cantidades obtenidas sean ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA haciéndolo a la empresa demandada mediante su publicación por edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puro Márketing Directo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

Soria, 13 de octubre de 2006.- La Secretaria Judicial, Carmen Fernández Corredera. 3429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 577/2006 a instancia de Mario Izquierdo Arribas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana, casa sita en la Plaza de San Pedro nº 10 de El Burgo de Osma. Tiene una superficie construida de 223 m² y 87 m² de suelo. Linda con la finca nº 11 de la C/ San Pedro propiedad de D. Eduardo Castillo Izquierdo y con la finca nº 9 de la C/ San Pedro propiedad de la Comunidad de Propietarios de ese mismo número.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 27 de septiembre de 2006.- El Secretario, (Ilegible). 3434

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria